REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820180000 3-00

De una revisión del certificado de matrícula No. 50N-211019, observa el Despacho que el registro de la inscripción de la demanda no se hizo en debida forma, toda vez que en la anotación No. 19 se obvió la inclusión de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como extremo demandado.

Así, como medida de saneamiento y en aras de garantizarse el debido proceso de las partes e intervinientes, el Juzgado, RESUELVE:

Por Secretaría, elabórese un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, a efectos de que corrija la anotación No. 19 del certificado de matrícula No. 50N-211019 e inscriba la medida en la forma indicada en el oficio No. 05960 de 20 de noviembre de 2019, esto es, incluir a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como sujeto pasivo y para su diligenciamiento, entréguese al extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. - 0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820180003

Agregar a los autos, las fotos de la publicación de la valla.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO